

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Alvaro Rodríguez Hernández.
Vivero denominado: «Amazonas III».
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Fernández Bugallo.

Peticionario: Don Antonio Martínez Lajo.
Vivero denominado: «Mar número 1».
Orden ministerial de concesión: 4 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 169).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Lajo Fernández.

Peticionario: Don Antonio González Cellado.
Vivero denominado: «Vigo número 5».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Dolores Otero Cas.

Peticionario: Don Enrique Rial Otero.
Vivero denominado: «Rial número 4».
Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Otero Fernández.

Peticionario: Don Benito Delra Muñoz.
Vivero denominado: «C. D. número 2».
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 25).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Durán Lorenzo.

Peticionario: Don Benito Delra Muñoz.
Vivero denominado: «B. D. número 1».
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Romero Durán.

Peticionario: Don Constante Otero Oubiña.
Vivero denominado: «O. O. número 1».
Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 256).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Valeriano Rial Cores.

Peticionario: Don Ramón Santiago Ferrer.
Vivero denominado: «Santiago Primero».
Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Pérez Mengual.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de abril de 1970 sobre concesión a la firma «Hijos de Oller y Planells, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de algodón y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de Oller y Planells, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de mezcla de algodón y dichas fibras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hijos de Oller y Planells, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Trafalgar, 13, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas y/o de poliéster, peinadas y tejidas peinadas y en fioca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de mezcla de algodón de dichas fibras.

2.º La cantidad de fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se determinará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster exportados, o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras peinadas y tejidas, o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras peinadas y cru-

das, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en fioca y/o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escuadillos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a la reposición siempre que

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición.

2. Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente deberán solicitarse en el plazo de un año, contado a partir de cada exportación. Este plazo se contará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones realizadas con anterioridad a esta publicación.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se concede a «Fedders Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Fedders Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana,